

5940/8

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp'dto, n° AA26 del Tribunal.

Núm: 227 de este Juzg. C3.

C E N T R A

Luis Peter Huer

Carayona.

Secretaria del Sr. C. E. V. G.

16





227

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4476

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 425-40 contra Luis Peres Cues por delito de insulto al Jefe del Estado a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



Sr. Juez de Instrucción de

Zaragoza n.º 2



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Remito a V. S. el testimonio de la  
sentencia recaída en el sumario  
de urgencia n.º .....  
por delito .....

de .....  
a fin de que se conformidad con los  
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
Febrero de 1839 concordantes de ella  
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
proceda a incoar el oportuno expediente  
dientro .....

Dirigase V. S. acausar recibida  
Dios guarde a V. S. muchos años  
Zaragoza, de ..... de 1943.

El Presidente

St. Juan de Instrucción de .....

484

DON EUSEBIO GRACIA GRACIA.- Jefe del Regimiento de Infantería Línea nº 17 secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 425-40 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra LUIS PEREZ NUEZ y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la QUINTA REGION MILITAR oficial de Infantería DON PEDRO DE LUNA GUERRERO

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 18 y 18 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 21 de Junio de 1940, se reúne el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra LUIS PEREZ NUEZ. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales la defensa interroga al encartado que dice no es corriente en él el llegar a marearse bebiendo. El Ministerio Fiscal acusa al procesado de ser autor de un delito de insulto de palabra al Jefe del Estado tipificado en el artículo 147 del C.P.O. y solicita para el encartado la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor.- La Defensa dice que su defendido es un trabajador honrado que jamás se ha metido en lucra Política ni altercos sociales no se puede aceptar que no estuviese totalmente bebido desde las 3 a las 7 y media bebiendo como vieron unos testigos, si un testigo Maestro Armero, no le castigó en el momento en que causó manifestaciones contra nuestro Generalísimo prueba su completa embriaguez. Veamos en esto una total eximente y solicita para el una libre absolución por ser de elleno dentro del artículo 8º nº 1º esta eximente. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra Permanente para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente. De lo que doy fé.- Vº Bº El Presidente Juan Guallart.- El secretario Tomás Navarro.- Rubricados.-

Al 19 y 19 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 21 de Junio de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa nº 425-40 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado LUIS PEREZ NUEZ, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Cada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO.- Hechos probados y así se declara que el procesado LUIS PEREZ NUEZ, de 50 años,, natural de Alcorisa, (Teruel) vecino de Zaragoza, casado albañil, de antecedentes izquierdistas encontrados en una taberna el día 16 de febrero pasado algo bebido pronunció frases injuriosas contra el jefe del Estado CONSIDERANDO.- Que los hechos realizados por el procesado y que se relatan en el anterior resultando son constitutivos de un delito de insulto al Jefe del Estado, previsto y penado en el artículo 149 del Código Penal Común, del que es responsable en concepto de autor el referido procesado, sin que sea de apreciar ninguna circunstancia que modifique la responsabilidad criminal del mismo. VISTOS el precepto citado y demás de general aplicación al presente caso FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos al procesado LUIS PEREZ NUEZ, como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, y accesorias legales, le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida y no se hace expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran conforme a lo dispuesto en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 El Consejo al fallar el presente sumario ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1940 sin que sea procedente proponer la conmutación de la pena impuesta, por otra inferior. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Guallart. Juan M. Ponce de León.- Jesus Aranz Muñedo.- Mariano Azcoz Cabañero.- José Mº Hernandez Rosell.- Rubricados.-

Al 20. Obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha 28 de Junio de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución

3755  
pertinentes a la misma.-

Al 21 NOTIFICACION.-

Para su Remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza

Y para que conste y a efecto de la remision extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza a ~~veintiocho~~ <sup>de agosto</sup> de mil novecientos cuarenta.- *7 um*

2-4-41  
D.º B.º  
el J.º de  
*[Signature]*

*[Signature]*

E.1.841.693 \*

PROVIDENCIA JUEZ !  
SR VICENTE TUTOR !  
=====!

Paragozá a diez y seis de Diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

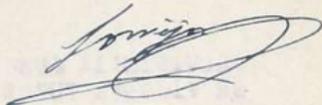
Dada cuenta con la anterior comunicación y testimo-  
nio que con la misma se acompaña; regístrese su entrada en este Juzgado  
acusese recibo a la Superioridad y para cumplimiento de lo que aquél  
se ordena llevese a efecto lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de  
1939 librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S., S., doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 32 de fecha 10 del actual aparece inserta el edicto de incoación de este expediente, doy fe. Zaragoza a quince de febrero de 1944.



NOTA / En 10 de Marzo de se expiden oficios al Sr, Director de la Prisión y Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad y fe.





PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Ref. S. Juan

Núm. 4793.....

Tengo el honor de contestar a su respetable escrito de fecha 10 del actual que hace referencia al penado dependiente de este establecimiento Luis Pérez Nuez----- sujeto a expediente número 237--- de responsabilidades políticas, y partipio que fué puesto en libertad con fecha 24-5-1941 con residencia esta Ciudad, Avenida Santa Rosa 106

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 15 Marzo de 1944.



Sr. Juez de Instrucción del número 2.-

Ciudad

2003

2  
3  
4  
5





22

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 10781.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de responsabilidades políticas nº 237, y por el que interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, LUIS PEREZ NUEZ, participó que de los antecedentes que del mismo obran en la Brigada Político-Social, dependiente de esta Jefatura, resulta vivir en esta ciudad, Avda. San José, 106, bajo.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Zaragoza, 16 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR  
P.D.  
EL SECRETARIO GENERAL



Al contestar cítese número y referencia

26557

SECRETARÍA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-

P L A Z A

100

100

1030

E.1.864.140 \*

PROVIDENCIA JUEZ : **Zargosa** a pince de abril de mil novecientos cua.  
SR VICENTE TUTOR : **renta y cuatro.**  
=====

Las anteriores comunicaciones del Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unidas e al expediente de su razón y en vista de su contenido al tase de comparación ante este Juzgado al expedido a los efectos ordenados

Lo mando y rubrico S.S., doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.- En La Paz a diez y ocho de Abril del mil novecientos cuarenta y cuatro, y teniendo presente al expediente Luis Perez Nuez con domicilio en Avda. de San Jose n° 106 bajo de esta Ciudad, le notifique en forma legal la incoación de este expediente y le requeri en forma legal a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1959, haciendole las advertencias y prevenciones que en el mismo se mencionan y enterado firma de que doy fe.

Luis Pérez

D. Luis Pires Weiss a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º \_\_\_\_\_ se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
peseer:

BIENES PROPIOS:

Albañil Sociedad Española Acumulativa  
Sector  
fortal 14'50 pto.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Esposa y cinco hijos

Luis Pires

de 21-4

de 1944

(Firma y Hábrica)

Luis Pires

15000

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958.

DADES DE IDENTIFICACIÓ

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958.

DADES DE IDENTIFICACIÓ

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958.

DADES DE IDENTIFICACIÓ

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958.

DADES DE IDENTIFICACIÓ

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958.

El presente es un documento que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 1958.

E.1.864.470 \*

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a veintidos de Abril de mil novecientos  
SR VICENTE TUTOR : cuarenta y cuatro.  
===== =!

La anterior declaración jurada presentada por el expedientado unase al expediente de su razón y en vista de su contenido expidase oficios a la Jefatura Superior de Policía y Rentas Publicas de esta Provincia a finde que se averigüe y comuniqué a este Juzgado si dicho expedientado posee alguna clase de bienes de su propiedad y en su caso en que consistan estos y en otro caso que personas pueden acreditar la insolvencia del mismo y si paga contribución por algun concepto - y expidase oficio al Sr. Delegado Provincial del Trabajo de esta Ciudad a fin de que se participe a este Juzgal cual sea el doble jornal de un bracero en esta Localidad.

Lo mando y rubrica S. S.ª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

0.3.

5  
D  
4



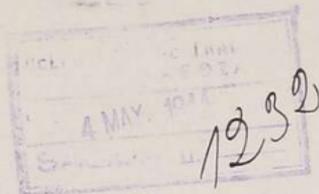
PLAZA ARAGON, 2, 2.º

TELEFONO 5640

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE ZARAGOZA

Servicio : Reglamentación

Ref: Rg- 210



En contestación a su oficio solicitando se manifieste cual es el doble del jornal de un bracero en esta localidad, a fin de que surta efecto en el expediente nº 237 contra Luis Perez Nuez, debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en 21,30 Ptas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 4 de Mayo de 1.944.

EL DELEGADO DE TRABAJO,

Sr. Juezá de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.- CIUDAD.-

1881



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA  
ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 17575.

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 22 del pasado mes de Abril, relativo a si LUIS PEREZ NUBZ, de 53 años, casado, albañil, hijo de Mariano y Manuela, natural de Alcorisa (Teruel), con domicilio en esta Ciudad Avda de San José nº 106, posee alguna clase de bienes de su propiedad, tengo el honor de participarle que el mencionado no posee ninguna clase de ellos así como tampoco su familia. En la actualidad está trabajando como albañil, en las obras de Acumuladores Tudor; cobra un jornal de 15'50 ptas. diarias; tiene 5 hijos, de los cuales trabajan tres en la referida CASA TUDOR, percibiendo entre los tres unas VEINTE PESETAS diarias.

Interrogado ANTONIO YANES GINES, mayor de edad, industrial, sobre si le conocía algunos bienes de fortuna, manifiesta que no. Este es vecino del informado. Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 5 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL



SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION NUM. 2.- P L A Z A.

REPUBLICA ARAGONESA DE BORJA  
AYUNTAMIENTO

22

REPUBLICA ARAGONESA DE BORJA  
AYUNTAMIENTO

23

E.1.850.854 \*

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta  
SR VICENTE TUTOR ! y cuatro.  
=====!

Las anteriores comunicaciones de la Delegación Provincial del Trabajo y Jefatura Superior de Policía unanse al expediente de su razón y en vista del contenido de esta última recibase declaración a dos testigos que conozcan al expedientado y pueden informar acerca de los bienes que este posea como de su propiedad o de la insolvencia del mismo en su caso.

Lo mando y rubrica S.S<sup>a</sup>, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.



2

2

24



GOBIERNO  
DE ARAGO

E.1.862412 \*

Declaracion de Pascual

Estaban obrera.

En Zaragoza a diez y siete

de Mayo

cuarenta y cuatro

El Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Inspeccion de Trabajo comparece el que suscribe Pascual

cuarenta y cinco años de edad,

casado, profesión obrero, domicilio

Calle de Ventura Rodriguez 4.

no ha sido procesado ni condenado por delito alguno.

juramento que presto examinado DICE: Que conoce al expedientado Luis Perez Buez y no le consta posea ninguna clase de bienes de su propiedad y unicamente el jornal de catorce pesetas cincuenta centimos diarias que gana a su oficio de albanil con lo que atiende a las necesidades de su casa y familia, considerandolo completamente insolvente.

Leida la ratifica y firma con S. S. hoy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

Epifanio

En Zaragoza a diez y siete

Mayo

cuarenta y cuatro

Carnicer Salcedo

El Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Inspeccion de Trabajo comparece el que suscribe Epifanio

veinticuatro años de edad,

soltero, profesión jornalero, domicilio

agustin 8.

no ha sido procesado ni condenado por delito alguno.

juramento que presto examinado DICE: que conoce al expedientado Luis Perez Buez y no le consta posea ninguna clase de bienes de su propiedad y unicamente el jornal de catorce pesetas cincuenta centimos que gana a su oficio de albanil con cuya cantidad atiende a las necesidades de su casa y familia por cuyo motivo le considera completamente insolvente.

Leida la ratifica y firma con S. S. hoy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

Epifanio Carnicer

*[Handwritten signature]*





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Luis Perez Amer

Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicacion 22-4-44

sept. 234

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 5 MAY. 1944

de 194



Sr. Jefe de Instruccion n.º 2

01

02

Providencia Juez / Zaragoza diez y nueve de Mayo de mil nove-  
Sr. de Vicente Tutor. / cientos cuarenta y cuatro.  
===== / La anterior comunicacion de Rentas Publi-  
cas de esta Provincia unase al expediente de su razon y en vista de  
las diligencias practicadas dese traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta  
audiencia a los efectos prevenidos en el articulo 8º de la Ley de 19  
de Febrero de 1942 sobre responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

Nota: Se cumple lo mandado, doy fe.

El Fiscal, estimo proude saber el expediente  
Tarazona 5 Junio 1744

P. D.

Nuncio de Pascual

E.1.860.097 \*

A U T O. En Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

✓ Dada cuenta con este expediente que ha sido devuelto por el Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia; y

RESULTANDO que incoado el presente expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Perez Nuez, vecino de esta Ciudad, y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posea dicho expedientado de ellas resulta que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad segun se ha justificado documental y testificalmente y dado traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreseimiento del presente expediente

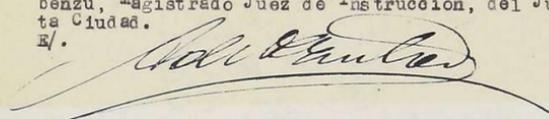
CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el inculpado Luis Perez Nuez carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad, de conformidad con lo prevenido en el articulo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, procede el sobreseimiento del mismo.

Visto el articulo citado y demas de pertinente aplicacion

S, S<sup>a</sup>, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debia decretar y decretaba el sobreseimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Luis Perez Nuez vecino de esta Ciudad, en atencion a que carece en absoluto de toda clase de bienes de su propiedad.

Notifiquese esta resolucion al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia y firme que sea, pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio.

Lo mando y firma el Sr, Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Registrado Juez de Instruccion, del Juzgado numero dos de esta Ciudad.  
E/.

  
NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

NOTIFICACION.- En el siguiente dia, notifique, lei integramente y di copia literal del auto que antecede al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia y enterado firma doy fe.  




Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by the watermark.



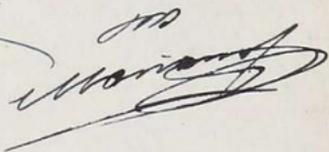
iligencia/ Hago constar por la presente que ha finado el termino  
de la ley sin que se haya interpuesto recurso alguno contra el auto  
que antecesea y soy cuenta al Sr. Juez y fe. Zaragoza 28 de Junio  
de 1944.



Provisencia Juez / Zaragoza veintiocho de Junio de mil novecien  
Sr<sup>o</sup> de Vicente Tutor. / tos cuarenta y cuatro.  
-----/ Poda cuenta con este expediente y en vista  
de la diligencia que antecede elevase a la Superioridad testimonio del  
auto de sobreseimiento dictado haciendose constar que fue notificado  
al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y que ha quedase firme por habe  
transcurrido el plazo legal sin haber interpuesto recurso alguno con  
tra el mismo.

Lo manco y rubrica S. S<sup>a</sup> soy fe.

R/



Nota/ Se cumple lo manado, soy fe.





5940/8 484

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4476  
contra Luis Peres Cues  
  
de Zaragoza ( id )

Juez Instructor de Zaragoza n.º 2  
Se inició el expediente en 2 de Noviembre de 1988  
Fallado en de de 19de  
  
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

*Segunda*

*Primera*

*Tercera*

*Quarta*

*Segunda vez a cargo de los señores*



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 225-46

Contra Luis Peris  
Deuis

R.º n.º 1041

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 2 de Abil

de 194/.

EL AUDITOR,

Zaragoza

9 99

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 425 del año 1940 contra Luis Flores Nivón por delito de insulto al jefe del Estado del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

*Nivón*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores

*Villas*  
*Rejada*  
*Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Junta*

*Proposiciones*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

Al final die que a cu puenis provoch  
la pnuacion de expediente

Laragona 25 Abril 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Sernuelto de Fiscalia boy 4 de Mayo de 1943  
Certifico  
Pedro de la Fuente

Proviskencia. - Laragona cuatro de Mayo de mil nove.  
Señores. - cientos cuarenta y tres.

Villon

Segoda

Barroeta

Pase al Pouente

Pedro de la Fuente

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico  
Pedro de la Fuente

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Noviembre de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Señores *Millanuelo*  
*Fepida*  
*Barroeta* Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el  
testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción  
de Zaragoza n.º 2 para que proceda a instruir  
conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes  
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, or-  
denándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-  
ñor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezoo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el tomo 4476 contra *Don Peter Nuen,* *vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. - Presidente  
Tejada |  
Barroeta | Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

\_\_\_\_\_ E

*Agustín María Sierra Pomares*

